

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de septiembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JAR-0222/2019-III	MARBELLA REYES VENEGAS		30/08/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 30 treinta de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente medio de impugnación, se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificados del proveído de fecha 15 quince de agosto de 2019, dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, así que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de septiembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0018/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		02/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 3482/2019-III presentado ante esta tercera sala el día 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 10 diez de julio del año en curso, se pronunció proveído en el juicio principal JA-0562/2018-III, en cumplimiento de la sentencia emitida dentro del recurso de apelación RAA-0018/2019-III; por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior a través las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/09/2019	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, signado por María Guadalupe Mora, en cuanto Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 05 cinco de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, otorgado por el entonces Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que desde estos momentos le queda debidamente reconocido para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, solicita a esta instructora que se deje sin efectos la multa impuesta en proveído de 03 tres de abril de 2014 dos mil diecinueve a Martín Godoy Castro, quien en esa fecha era titular de la citada dependencia. Sin embargo, no procede lo solicitado por lo siguiente: a).- Se considera que la multa pasa a formar parte de la masa hereditaria, en términos de los artículos 1039 fracción XI y 1044 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, siendo por tanto el representante de la sucesión el legitimado para promover lo conducente en la vía respectiva, acorde a los artículos 986 y 990 del citado ordenamiento adjetivo de la materia, carácter que no tiene o acredita tener la Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, quien actúa a nombre de la citada Secretaría y no así a nombre de una persona física que por obvias razones ya no se encuentra en dicha institución y por tanto no podría ser representado como titular de la Secretaría referida. b).- Como consideración adicional, el fallecimiento de la persona no es una causa legal para dejar sin efectos una multa, en la medida de que no existe base normativa que lo sustente, en todo caso, lo que se presenta es la imposibilidad material de cobro por parte de la autoridad recaudadora a la persona física fallecida, más no así a la dependencia que no es responsable del pago de la multa por las razones indicadas en el punto precedente. c).- Sin embargo, dado que la multa, al haber sido determinada por esta Sala, se constituye en un crédito fiscal, por consiguiente, se deja a salvo el derecho de quien acredite debidamente la legitimación correspondiente, a fin de que previo cumplimiento de los requisitos del caso, tramite ante la autoridad fiscal su cancelación en términos de lo dispuesto por el artículo 127-A del Código Fiscal del Estado de Michoacán. Por lo anteriormente expuesto, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado por ser notoriamente improcedente; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CASOS, PRESENTAR LA POSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA RESPUESTA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de septiembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0863/2014-III	EUSTAQUIO DECENA VALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/09/2019	Morelia, Michoacán, a 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 350/2019-I presentado ante esta instructora el 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento que mediante proveído de 22 veintidós de agosto del año en curso, declaró que ha quedado firme la sentencia dictada dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0434/2018-I, el cual se deriva del presente juicio administrativo, en la que determinó confirmar el proveído 26 veintiseis de junio de 2018 dos mil dieciocho, toda vez que el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, sobreseyó el juicio de amparo indirecto número 734/2019 y ordenó el archivo como un asunto totalmente concluido; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta mismo que manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/09/2019	Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con relación al incidente de liquidación de sentencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1485/2014-III	MARIO ORDAZ RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PURÉPERO	03/09/2019	se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0821/2014-III	SAÚL CALDERÓN CALDERÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/09/2019	declaró que ha quedado firme la sentencia de 13 trece de febrero del citado año, dictada dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0392/2018-I, el cual se deriva del presente juicio administrativo, en la que determinó confirmar el proveído 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/09/2019	Morelia, Michoacán, a 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 2377/2019-II, presentado ante esta instructora el 26 veintiseis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento que mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de agosto del año en curso, HA CAUSADO EJECUTORIA la resolución de fecha 02 dos de julio del citado año, emitida dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0260/2018-II, en la que se determinó declarar sin materia el citado medio de impugnación, el cual se deriva del presente juicio administrativo; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0420/2018-III	ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, TESORERO MUNICIPAL DE ECUANDUREO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN	03/09/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2202/2019, presentado ante esta tercera sala el 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo a esta instructora copia simple del oficio 9930, de fecha 26 veintiseis de agosto de la presente anualidad, del que se advierte que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, informó de la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión dentro del juicio de amparo indirecto número I-885/2019-P, en la que fue determinado por esa autoridad conceder al quejoso la suspensión definitiva solicitada en el término siguiente: "ÚNICO. Se CONCEDE a J. JESÚS INFANTE AYALA, la suspensión definitiva, respecto a las autoridades señaladas en el considerando segundo de esta resolución, por los motivos ahí indicados.". La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes, toda vez que con motivo de la suspensión provisional concedida, mediante proveído de fecha 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve (foja 156), se determinó girar atento oficio a la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, para que se abstuviera de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán; lo anterior, para los efectos legales procedentes dentro del referido juicio de amparo y en cumplimiento material de la suspensión. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA, ADIRIS@JUNTAESTADALDEJUSTICIA.MICHOACAN.GOB.MX

7	JA-0420/2018-III	ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, TESORERO MUNICIPAL DE ECUANDUREO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN	03/09/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2201/2019, presentado ante esta tercera sala el 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo a esta instructora copia simple del oficio 5597, de fecha 27 veintisiete de agosto de la presente angustia, del que se advierte que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, informó de la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión dentro del juicio de amparo indirecto número II-886/2019-2, en la que fue determinado por esa autoridad conceder a la quejosa la suspensión definitiva solicitada en el término siguiente: "ÚNICO. Se CONCEDE a Ana Bertha Martínez Torres, por propio derecho y en cuanto Tesorera Municipal de Ecuandureo, Michoacán la suspensión definitiva, respecto a las autoridades señaladas en el considerando segundo de esta resolución, por los motivos ahí indicados." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes, toda vez que con motivo de la suspensión provisional concedida, mediante proveído de fecha 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve (foja 142), se determinó girar atento oficio a la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, para que se abstuviera de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra de la Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán; lo anterior, para los efectos legales procedentes dentro del referido juicio de amparo y en cumplimiento material de la suspensión. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1226/2017-III	JAIME MORENO HUERTA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/09/2019	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3653/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 02 dos de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que mediante escrito presentado en la oficialía de partes el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, se tuvo a Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, interponiendo recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 16 dieciséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0327/2019-I; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/09/2019	Por tanto, para los efectos de proveer lo conducente, SE ORDENA DAR VISTA AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, comparezca a presentar los recibos y contratos de los actores restantes descritos con anterioridad, así como a indicar con cuales de los 03 tres actores no existe contrato con el usuario y copia de los recibos, lo anterior a fin de estar en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	RAA-0096/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		03/09/2019	Morelia, Michoacán, a 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, que revocó la resolución recurrida en Apelación, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0590/2018-III, al Juzgado Tercero de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	RAA-0069/2019-III	AUREA IRERUPA TOVAR		03/09/2019	Morelia, Michoacán, a 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 304/2019 presentado ante esta tercera sala el día 02 dos de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 30 treinta de agosto del año en curso, se dictó la sentencia en el juicio principal JA-0887/2017-I, en cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del recurso de apelación RAA-0069/2019-III; la cual se ordena agregar al cuaderno respectivo para los efectos legales. Finalmente, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CUANTO A JUICIOS FISCALIZADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de septiembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1011/2015-III	ANTONIO NICOLAS GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	06/09/2019	Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por tanto, se impone a las autoridades demandadas PRESIDENTE, SÍNDICO Y AYUNTAMIENTO, TODOS DEL MUNICIPIO DE NAHUATZEN, MICHOCÁN, una multa y se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado. CÚMPLASE
2	JA-0923/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	06/09/2019	Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 2495/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 04 cuatro de septiembre del año en curso, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la sentencia dictada el 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro de los autos del recurso de reconsideración JA-R-0657/2018-II; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encontraba ordenado el archivo, remítase de inmediato al mismo. CÚMPLASE
3	JA-0914/2014-III	ELISEO CRUZ MUÑOZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/09/2019	Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene Subdirector de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por medio del cual solicita al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del gobierno del Estado de Michoacán, informando del trámite sobre multa. Por otro lado, la JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, interponiendo recurso de reconsideración JA-R-0318/2019-II en contra del proveído de fecha 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve. CÚMPLASE
4	JA-0914/2014-III	ELISEO CRUZ MUÑOZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/09/2019	Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, realizando diversas manifestaciones respecto al cumplimiento de la sentencia. Sin embargo de un estudio minucioso de las constancias que obran en autos se advierte que la autoridad vinculada no ha cumplido con la ejecutoria, por lo tanto procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, correspondiente a una multa y se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado. CÚMPLASE
5	JA-0673/2017-III	RAÚL AUGUSTO ACOSTA ACOSTA	H. AYUNTAMIENTO DE COBANDARO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO	06/09/2019	Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que con fecha 02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve la autoridad demandada entregó por conducto de esta instructora un cheque valioso por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) a favor del actor RAÚL AUGUSTO ACOSTA ACOSTA, por así haberlo estipulado mediante convenio celebrado por las partes el 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Ante tales circunstancias, se declaró cumplida la sentencia dictada en autos y se dio por pagadas todas y cada una de las prestaciones reclamadas a las autoridades demandadas en el presente juicio; en razón a ello y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE CONTENIDO PERTENECE AL ARCHIVO DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	RAA-0162/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		06/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 02 dos de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a la licenciada Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocuro de cuenta, señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1876, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisnero, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. Asimismo, se tiene a los licenciados Eduardo León Rodríguez y Marco Antonio Muñiz Tinoco, Director de Asuntos Constitucionales y Legales y Subdirector de Asuntos Legales, carácter que tienen debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Doctor Ignacio Chávez, número 358, Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad, autorizando en términos del artículo 198 del Código de la materia, párrafo segundo a los licenciados Christian Aldair Rivera Ayala, Javier Alcantar Pérez, Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, José Eduardo Venegas González y Feliciano Rangel Zavala; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que la autoridad demandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0310/2019-III	MARCO ANTONIO REYES MIRANDA		06/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de agosto de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 15 quince de agosto de 2019 dos mil diecinueve, y remitido ante esta sala el día 05 cinco de septiembre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3771/19, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0310/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Marco Antonio Reyes Miranda, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del juicio principal; con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra de la resolución dictada en autos de fecha 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, mediante la cual se decreta el sobreseimiento en el juicio administrativo JA-1771/2013-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL TERCERO INTERESADO Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y ambas partes para que señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Luis de León Romano, número 91, letra A, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS FISCAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

8	JAR-0174/2019-III	J. GUADALUPE ZAVALA VILLA		06/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 5763/2019-II presentado ante esta sala el día 30 treinta de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando que se le informe en el momento en que la sentencia de fecha 15 quince de julio del año en curso emitida dentro del presente recurso, cause ejecutoria, lo anterior para estar en condiciones de continuar con la sustanciación del juicio administrativo JA-0662/2018-II; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Ante tal circunstancia, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, que declaró improcedente el recurso, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0662/2018-II del cual se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	RAA-0168/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		06/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 04 cuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a la licenciada Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta al presente recurso de cuenta, señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 03 tres de septiembre del año en curso y remitido ante esta sala el 04 cuatro del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a los licenciados Eduardo León Rodríguez y Marco Antonio Muñiz Tinoco, Director de Asuntos Constitucionales y Legales y Subdirector de Asuntos Legales, carácter que tienen debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Doctor Ignacio Chávez, número 358, Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad, autorizando en términos del artículo 198 del Código de la materia, párrafo segundo a los licenciados Christian Aldair Rivera Ayala, Javier Alcantar Pérez, Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, José Eduardo Venegas González y Feliciano Rangel Zavala; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que la autoridad demandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN JUICIO DE NINGUNA DE LAS PARTES DEL PROCESO

10	RAA-0165/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		06/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a la licenciada Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocuroso de cuenta, señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1876, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisnero, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficina de Partes de este tribunal el día 03 tres de septiembre del año en curso y remitido ante esta sala el 04 cuatro de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a los licenciados Eduardo León Rodríguez y Marco Antonio Muñoz Tinoco, Director de Asuntos Constitucionales y Legales y Subdirector de Asuntos Legales, carácter que tienen debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Doctor Ignacio Chávez, número 358, Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad, autorizando en términos del artículo 198 del Código de la materia, párrafo segundo a los licenciados Christian Aldair Rivera Ayala, Javier Alcantar Pérez, Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, José Eduardo Venegas González y Feliciano Rangel Zavala; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que la autoridad demandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0280/2019-III	JOSÉ MARTÍN ESPINOZA BÁEZ		06/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficina de Partes de este tribunal el día 06 seis de agosto de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 04 cuatro de septiembre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/3711/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0280/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene a José Martin Espinoza Báez, en cuanto parte actora, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 08 ocho de julio de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0718/2019-II; lo cual realiza de manera extemporánea, toda vez que tuvo el término de 03 tres días hábiles para la interposición del recurso de reconsideración y como se advierte de la certificación que antecede el término para hacerlo le feneció el 15 quince de julio de la presente anualidad, ello tomado en consideración que el auto recurrido fue notificado el día 09 nueve de julio del año en curso, el 10 diez de julio causó efectos y comenzó a correr el 11 once de julio para concluir el 15 quince del mes y año en cita; por tanto la interposición es extemporánea; lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que refiere: Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor. Por lo anterior, DÍGASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO. DÍGASELE QUE NO HA LUGAR A ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y ÚNICAMENTE SE MANDA AGREGAR DICHO ESCRITO A SUS ANTECEDENTES PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

12	JAR-0273/2019-III	ROBERTO MEJÍA ZEPEDA		06/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala el día 04 cuatro de septiembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3725/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0273/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede, se tiene en tiempo a Roberto Mejía Zepeda, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN DE JUÁREZ EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su curso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 04 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0090/2017-II; por medio del cual se le impuso una multa a ROBERTO MEJÍA ZEPEDA en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIQUILPAN DE JUÁREZ, MICHOACÁN, por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y VINCULADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Sin que haya lugar a tener por señalado el domicilio para recibir notificaciones, toda vez que el mismo se encuentra ubicado en Jiquilpan, Michoacán, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado, dicho domicilio debe ubicarse en el lugar de residencia de este tribunal; por tanto, se le requiere para que dentro del término de 03 tres días señale domicilio en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le serán realizadas por medio de listas que se publican diariamente en estas sala. Asimismo se tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a los licenciados Luz Margarita Rojas Maíz, Victoria Martínez Bacilio, Cristina Cortes González, Víctor Moreno Damián, Daniela Ruiz Flores, Luz María López Delgado y Julio Cesar Torres Zambrano.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	-------------------	----------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE AUSENCIA DE RESPUESTA NO SE CONSIDERA COMO AUSENCIA DE RESPUESTA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

13	RAA-0177/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		06/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 04 cuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a la licenciada Thania Yareli Ruiz Galicia, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su oculto de cuenta, señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1876, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisnero, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficina de Partes de este tribunal el día 03 tres de septiembre del año en curso y remitido ante esta sala el 04 cuatro del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a los licenciados Eduardo León Rodríguez y Marco Antonio Muñiz Tinoco, Director de Asuntos Constitucionales y Legales y Subdirector de Asuntos Legales, carácter que tienen debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Doctor Ignacio Chávez, número 358, Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad, autorizando en términos del artículo 198 del Código de la materia, párrafo segundo a los licenciados Christian Aldair Rivera Ayala, Javier Alcantar Pérez, Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, José Eduardo Venegas González y Feliciano Rangel Zavala; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que la autoridad demandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0399/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS Y OTRAS-	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/09/2019	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que el 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitió los autos originales del juicio JA-0399/2014-III, a fin de llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes, solicitada por la autoridad vinculada al procedimiento de ejecución de sentencia, Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, misma que se señaló mediante proveído de 28 veintiocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, para el día 05 cinco de septiembre del año en curso; sin embargo de constancias se advierte que, llegado el día de dicha diligencia, no compareció la actora del controvertido que nos ocupa, por tanto, toda vez que el trámite del referido expediente se lleva a cabo en el Pleno de este Tribunal, esta instructora ordena remitir mediante oficio que se gire a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, los autos originales del juicio JA-0399/2014-III, así como el escrito presentado ante esta Sala Administrativa el 05 cinco de septiembre del año en curso, signado por la actora del presente controvertido, a fin de que se continúe el procedimiento de ejecución de sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1069/2015-III	ADAN VILLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/09/2019	<p>Se da cuenta con el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 05 cinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Adán Villa Prado, en cuanto actor en el presente juicio administrativo, promoviendo INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES en relación a las notificaciones practicadas los días 17 diecisiete y 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, derivadas del proveído de 07 siete de diciembre 2018 dos mil dieciocho (foja 533), mismo que se admite en la vía y términos propuestos; acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Dese vista y córrase traslado con las copias simples del escrito de cuenta que se adjuntan, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN MICHOACÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NOROCCIDENTE.

16	JA-1197/2017-III	PEDRO FERNANDO LÓPEZ BUCIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	06/09/2019	<p>Se da cuenta con el oficio DAJ-AFE-682/2019, presentado ante esta tercera sala el día 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual comparece Raúl Morón Orozco, en cuanto Presidente Municipal e integrante del Ayuntamiento en Pleno de Morelia, Michoacán, situación que pretende acreditar con la copia simple de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, y de la cual, solicita su cotejo con el expediente JA-1602/2018-III; sin embargo, como dicho juicio no se encuentra en esta Sala Administrativa, se le requiere mediante notificación por oficio que se le giré, para que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba en copia cotejada dicha documental, a fin de estar en condiciones de reconocerle el carácter con el cual comparece.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	RAA-0060/2019-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		06/09/2019	<p>"...Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2272/2019, presentado ante esta tercera sala con fecha 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación, AURORA DEL RÍO ORTIZ, presentó demanda de amparo directo el día 05 cinco de septiembre del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "V.- ACTO RECLAMADO. La sentencia definitiva de fecha 17 DE JULIO DE 2019, dictada por la autoridad señalada como responsable, en el recurso de apelación administrativa registrable con el expediente número RAA-0060/2019-III." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se remiten los expedientes del recurso de apelación RAA-0060/2019-III y el juicio administrativo JA-0144/2018-III, conforme a lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JAR-0176/2019-III	J. GUADALUPE ZAVALA VILLA		06/09/2019	<p>Se da cuenta con el oficio 5763/2019-II presentado ante esta sala el día 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando que se le informe en el momento en que la sentencia de fecha 15 quince de julio del año en curso emitida dentro del presente recurso, cause ejecutoria, lo anterior para estar en condiciones de continuar con la sustanciación del juicio administrativo JA-0662/2018-II; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Ante tal circunstancia, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, que confirma la sentencia recurrida, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0662/2018-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE CONTINÚA SIENDO UN JUICIO PARA REFERIRSE AL OFICIO DAJ-AFE-682/2019

19	RAA-0171/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		06/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 04 cuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a la licenciada Thania Yareli Ruiz Galicia, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocuroso de cuenta, señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1676, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficina de Partes de este tribunal el día 03 tres de septiembre del año en curso y remitido ante esta sala el 04 cuatro del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a los licenciados Eduardo León Rodríguez y Marco Antonio Muñiz Tinoco, Director de Asuntos Constitucionales y Legales y Subdirector de Asuntos Legales, carácter que tienen debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Doctor Ignacio Chávez, número 358, Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad, autorizando en término del artículo 198 del Código de la materia, párrafo segundo a los licenciados Christian Aldair Rivera Ayala, Javier Alcantar Pérez, Víctor Ernesto Cedeño Velázquez, José Eduardo Venegas González y Feliciano Rangel Zavala; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que la autoridad demandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	-------------------	------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA VISTA OFICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

20	JAR-0287/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		06/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 09 nueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala el día 04 cuatro de septiembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3766/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JAR-0287/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede, se tiene en tiempo a Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocuro de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0617/2014-II; por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$4,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 288, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016 tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	-------------------	---------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS O ESTE AUSENTE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA EFECTOS DE CONSULTA

21	JAR-0275/2019-III	DULCE NAYELY GARCÍA CONTRERAS		07/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala el día 04 cuatro de septiembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3724/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0275/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede, se tiene en tiempo a Dulce Nayely García Contreras, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN JUÁREZ EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocurso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 04 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0090/2017-II; por medio del cual se le impuso una multa a DULCE NAYELY GARCÍA CONTRERAS en cuanto REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y de cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Sin que haya lugar a tener por señalado el domicilio para recibir notificaciones, toda vez que el mismo se encuentra ubicado en Jiquilpán, Michoacán, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado, dicho domicilio debe ubicarse en el lugar de residencia de este tribunal; por tanto, se le requiere para que dentro del término de 03 tres días señale domicilio en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le serán realizadas por medio de listas que se publican diariamente en estas sala. Asimismo se tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a los licenciados Luz Margarita Rojas Maíz, Victoria Martínez Bacilio, Cristina Cortes González, Víctor Moreno Damián, Daniela Ruiz Flores, Luz María López Delgado y Julio Cesar Torres Zambrano.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	-------------------	-------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE ASISTENTE NO SE RESPONSABILIZA POR LOS EFECTOS DE LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de septiembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0231/2016-III	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	09/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene a la Síndica Municipal de Charo, Michoacán en cuanto representante legal del Ayuntamiento del mencionado municipio, realizando diversas manifestaciones respecto al incidente innominado sobre la existencia de impedimentos para cumplir con la sentencia dictada en autos e insistiendo en el domicilio y autorizados señalados mediante proveído de fecha 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve. De igual manera, toda vez que lo solicita la ocurrente, se ordena girar oficio –para que en caso de no tener inconveniente legal al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, a fin de que se expidan copias certificadas de la sentencia definitiva así como de la diligencia de carácter judicial (lanzamiento) de fecha 13 trece de junio de 2017 dos mil diecisiete, oficio queda a disposición de la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Charo, Michoacán, para que en el término de 03 tres días acuda por el mismo ante esta instructora y a su vez lo presente ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil. Finalmente, solicita que a través del incidente promovido en autos, se deje sin efectos la multa impuesta a la autoridad demandada por el incumplimiento de la sentencia dictada en el presente controvertido; sin embargo, dígamele a la promovente que se proveerá lo conducente en el momento procesal oportuno.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	RAA-0174/2019-III	ERNESTO REYES ESTANISLAO		09/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 05 cinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a los licenciados María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio César García Bedolla, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que acreditan con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas del que solicita su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-1145/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todas y cada una de sus partes con el documento original, que se encuentra integrado en el citado juicio; motivo por el cual, su carácter queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 04 cuatro de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado José Ortega Silva, Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, carácter que tienen debidamente reconocido dentro de los autos del juicio principal, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Rey Tariacuri, 255 esquina con Tecuen, Colonia Félix Ireta, de esta ciudad, autorizando en términos amplios y para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Sergio Agustín Ruiz Arámbula, Laura Rosa Torres Paz y Kristel Hernández Salgado; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0147/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		09/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 04 cuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo al licenciado Agustín Aguilera Dimas, en cuanto autorizado del Presidente y Síndico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que las autoridades demandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE INSPECTORES DE OBRA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESE SER OBJETO DE CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de septiembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0176/2019-III	J. GUADALUPE ZAVALA VILLA		10/09/2019	<p>"...Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2289/2019, presentado ante esta tercera sala con fecha 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de reconsideración, la C. LAURA ELENA CARMONA GARDUÑO, presentó demanda de amparo directo el día 05 cinco de septiembre del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "IV.- ACTO RECLAMADO.- Lo es la Resolución definitiva dictada con fecha quince de julio del año 2019 dos mil diecinueve dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0176/2019-III, derivado del Juicio Ordinario Administrativo número JA-0662/2018-II." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se remite el expediente del recurso de reconsideración, conforme a lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0159/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		10/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 05 cinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a EMMANUEL AGUILAR VIEYRA, en cuanto apoderado jurídico de la Dirección de Patrimonio Estatal, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos, pretendiendo desahogar la vista ordena en proveído 21 veintiuno de agosto del año en curso; lo cual realiza de manera extemporánea, toda vez que tuvo el término de 03 tres días hábiles para el desahogo de vista y el término para hacerlo le feneció el 03 tres de septiembre de la presente anualidad, ello tomado en consideración que el auto que ordenó la vista fue notificado el día 28 veintiocho de agosto del año en curso, el 29 veintinueve de agosto causó efectos y comenzó a correr el 30 treinta de agosto para concluir el 03 tres de septiembre y año en cita; por tanto el desahogo de vista es extemporáneo y únicamente se manda agregar su antecedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0153/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		10/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 5268-2019-III, presentado en el Juzgado Tercero de este tribunal el día 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, y remitido ante esta sala el día 05 cinco del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de este tribunal, remitiendo el escrito firmado por Alejandro Aguilera Abundis. Derivado de lo anterior, se da cuenta con el escrito presentado ante el Juzgado Tercero de este tribunal el día 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes el día 02 dos de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, y remitido ante esta sala el día 03 tres de septiembre del año en curso, por el cual se tiene al licenciado Miguel Antonio Polina Torres en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pedro de Fuentes, número 100, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que las autoridades demandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE CONSULTAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA DEFENSA O CONSULTA.

4	JA-1249/2014-III	MIGUEL HERNANDEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/09/2019	Se da cuenta con el oficio número DGJ-DC-5550/19, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 06 seis de septiembre del año en curso, signado por Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, en representación del Secretario de Finanzas y de la Directora de Operación de Fondos y Valores, ambos de la citada secretaría, por medio del cual, manifiesta que se ha liberado el recurso económico respecto al Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago 016000587, mismo que fue realizado a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios "SPEI", del cual anexo copia certificada para su constancia legal; con lo cual previo a que se pronuncie sobre el cumplimiento que dicha autoridad ha dado a lo requerido por esta Sala Administrativa, se ordena dar vista mediante notificación personal a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a sus intereses convenga. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0268/2018-III	SENIA MORA CONTRERAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/09/2019	Se da cuenta con el oficio 005350/SFA/DGPT/DR/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por José Arturo Hernández Rodríguez, quien refiere ser Subdirector de Ingresos y Control Vehicular de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, sin embargo no exhibe el documento que acredite el carácter con que comparece ni obra en el presente juicio administrativo documento alguno en el cual tenga reconocido el carácter que refiere. Por tanto, previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a José Arturo Hernández Rodríguez, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala la documental con la que avale la calidad que pretende; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1226/2017-III	JAIME MORENO HUERTA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/09/2019	Se da cuenta con el oficio /SFA/DGPT/DR/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por José Arturo Hernández Rodríguez, quien refiere ser Subdirector de Ingresos y Control Vehicular de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, sin embargo no exhibe el documento que acredite el carácter con que comparece ni obra en el presente juicio administrativo documento alguno en el cual tenga reconocido el carácter que refiere. Por tanto, previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a José Arturo Hernández Rodríguez, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala la documental con la que avale la calidad que pretende; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	RAA-0114/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		10/09/2019	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta fundados los agravios. En consecuencia, se revoca la sentencia de diez de mayo de dos mil diecinueve, para el efecto de que se deje sin efectos la misma, y se vuelva a emitir una nueva, siguiendo los lineamientos del presente fallo. TERCERO. Se requiere a la Jueza Segunda Administrativa el cumplimiento de la sentencia en un plazo de diez días y en las condiciones señaladas. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia a la Jueza de Origen. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VAZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria conforme con el artículo 272, 315 y 318 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la Secretaría que autoriza, licenciada Natllely Melo Gaytán. Doy fe. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0585/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/09/2019	Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número DGJ-DC-5658/2019, presentado ante esta Tercera Sala el 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Subdirector de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha solicitado apoyo a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a efecto de que instruya a quien corresponda con el fin de que cancele o deje sin efectos el procedimiento económico coactivo respecto de la multas impuestas a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, Dirección de Control de Valores de dicha Secretaría y al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto personas físicas, asimismo, para que informe a este tribunal el estado que guarda dicho cobro. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO A LA SALA ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

9	JA-0091/2017-III	SIGILFREDO AMEZCUA CAZARES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIQUILPAN	10/09/2019	Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene a las autoridades demandas realizando diversas manifestaciones respecto al cumplimiento de la sentencia emitida en autos, por lo que SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el que se le adjunte copia del escrito y anexos remitidos por las autoridades demandadas, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que la demandada ha dado a la ejecutoria emitida en autos. CÚMPLASE
10	JAR-0115/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		10/09/2019	"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este Tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0610/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	RAA-0069/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		10/09/2019	Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala Administrativa, el día 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de este tribunal, remitiendo copia certificada de las notificaciones de la sentencia de fecha 30 treinta de agosto del año en curso, emitida por el Juez Primero Administrativo en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del Recurso de Apelación RAA-0069/2019-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	RAA-0019/2019-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		10/09/2019	Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala Administrativa, el día 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de este tribunal, remitiendo copia certificada de las notificaciones de la sentencia de fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso, emitida por el Juez Primero Administrativo en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del Recurso de Apelación RAA-0019/2019-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JAR-0095/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		10/09/2019	Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0803/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JAR-0150/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		10/09/2019	Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0181/2015-II del cual se deriva el presente medio de impugnación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JAR-0133/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		10/09/2019	Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0181/2015-II del cual se deriva el presente medio de impugnación. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE ESTE TRIBUNAL

16	JAR-0063/2019-III	JUAN TORRES REYES Y/O JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL		10/09/2019	Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, que revocó la resolución recurrida en Apelación, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-1577/2017-III, al Juzgado Tercero de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	RAA-0084/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		10/09/2019	"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, que revocó la resolución recurrida en Apelación, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0734/2018-I, al Juzgado Primero de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JAR-0141/2019-III	GUILLERMO GIOVANNI GUILLÉN SALINAS		10/09/2019	"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0841/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JAR-0604/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		10/09/2019	"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia dictada en cumplimiento de ejecutoria de amparo indirecto 308/2019 de fecha 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, que revoca el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1282/2014-I del cual se deriva el presente medio de impugnación..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JAR-0093/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		10/09/2019	Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1113/2015-I del cual se deriva el presente medio de impugnación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JAR-0531/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		10/09/2019	Morelia, Michoacán, a 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, que revoca el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1282/2014-I del cual se deriva el presente medio de impugnación. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO PROCESAL. JUZGADO DE CUARTA REFERENCIA

22	JAR-0104/2019-III	EDUARDO LÁZARO CARRANZA		10/09/2019	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1467/2017-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JAR-0113/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		10/09/2019	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, que confirma el auto recurrido, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0841/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JAR-0188/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		10/09/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio es infundado. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JAR-0164/2019-III	AGUSTÍN AGUILERA DIMAS		10/09/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Es improcedente el recurso bajo los argumentos expuestos en el considerando último. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VAZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria conforme con el artículo 272 y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, publicado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, que actúa con la Secretaria que autoriza, licenciada PALOMA SOLÓRZANO ARIAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS, CONTACTE AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 800 00 00 00 O VISITE EL SITIO WEB WWW.PAJA.AG

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de septiembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1561/2014-III	JOSE JONY MAGAÑANA ADAME	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que ha surtido efectos la notificación del presente acuerdo, señale número de cuenta bancaria, la cual deberá contener su nombre e institución bancaria a la que pertenece y clave interbancaria, así como copia simple de una identificación oficial para que se tenga la certeza de que efectivamente el pago se realizará a nombre de José Jony Magaña Adame, parte actora en el presente asunto, lo anterior, en atención a que el ocurrente refiere que el Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, no maneja cuenta de cheques, por lo que una vez que el trabajador proporcione la información solicitada se efectuará la transferencia de dinero suficiente para cubrir las prestaciones a las que salió condenada la demandada, ello en virtud de ser necesario para el cumplimiento de la sentencia, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo el procedimiento de ejecución se mantendrá en el estado en que actualmente se encuentra.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0231/2016-III	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	11/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. NO HA LUGAR ADMITIR EL INCIDENTE MENCIONADO ANTERIORMENTE, toda vez no es parte dentro del presente asunto, lo anterior con fundamento en los artículos 190 y 191 del Código de la Materia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	RAA-0021/2019- III	ARTURO POSADAS ALVA		11/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 5341/2019-III presentado ante esta tercera sala el día 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, informando que con fecha 09 nueve de septiembre del año en curso, se dictó la sentencia en el juicio principal JA-0496/2018-III, en cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del recurso de apelación RAA-0021/2019-III; la cual se ordena agregar al cuaderno respectivo para los efectos legales. Finalmente, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SUJETA A DISCUSIÓN, RECURSO DE AMPARO, RECURSO DE REVISIÓN O CONSULTA.

4	JAR-0240/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		11/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 2393/2019-II, presentando ante esta sala el día 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de las constancias de notificación del acuerdo emitido el 10 diez de junio del año en curso, atendiendo a lo solicitado en el oficio girado por esta instructora. Cumplido lo anterior, se da cuenta con el escrito presentado el día 01 uno de julio de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido ante esta sala el día 06 seis de agosto del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3017/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0240/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocuro de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del provido de fecha 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0809/2014-II; por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$25,347.00 (veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR, POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y A LAS AUTORIDADES VINCULADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalada en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	RAA-0210/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		11/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 02 dos de septiembre de 2019 dos mil diecinueve en el Juzgado Segundo de este tribunal y remitido ante esta sala el 09 nueve de septiembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3852/19 por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-2350/2017-II, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0210/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Aurea Ireri Cupa Tovar, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 16 dieciséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-2350/2017-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo y señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pedro de Fuentes, número 100, Esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONVENIR. OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL JEFED EJE EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

6	JAR-0358/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		11/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2295/2019, presentado ante esta sala con fecha 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del recurso de reconsideración JA-R-0358/2018-III y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 261/2019 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 19415, de fecha 03 tres de septiembre del año en curso, del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en el que informó que en ejecutoria de 23 veintitrés de agosto del año en curso, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, dentro del recurso de revisión 91/2019, confirmó la sentencia en la cual negó el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la impetrante de garantías. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar oficio a la Primera Sala de este tribunal, juntamente con copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0763/2014-I, de donde se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	RAA-0081/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		11/09/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0228/2018-I, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0212/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		11/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0406/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0139/2019-III	ROBERTO MEJÍA ZEPEDA		11/09/2019	<p>"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0090/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..."</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO, SE DEBE VERIFICAR EN LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de septiembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0954/2014-III	JAIME ALVARADO RIVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/09/2019	Morelia, Michoacán, a 12 doce de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 2550/2019-II, presentado ante esta Sala el 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual remite copias certificadas de la sentencia de fecha 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos del recurso de reconsideración JA-R-0605/2018-II, en el que se confirmó el proveído de 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
2	JA-0525/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/09/2019	Morelia, Michoacán, a 12 doce de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual remite copia simple del acuerdo de data 03 tres de septiembre de la presente anualidad, en el que se declaró firme la sentencia emitida en el recurso de reconsideración JA-R-0003/2019-I, derivado del presente juicio, en el que confirmó el auto recurrido de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que ordenó su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido. Finalmente, y toda vez que el juicio en que se actúa se ordenó remitirlo a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado, devuélvase de inmediato a la mencionada Secretaría. CÚMPLASE
3	JA-0585/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/09/2019	Morelia, Michoacán, a 12 doce de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2282/2019, presentado ante esta Tercera Sala el día 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, informando a esta instructora que mediante oficio 20587/2019 de fecha 02 dos de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo indirecto 812/2019 promovido por el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, en contra de actos emitidos dentro del recurso de reconsideración JA-R-695/2018-I, hizo de su conocimiento que la parte actora no impugnó dentro del plazo legal el sobreseimiento decretado fuera de audiencia en el juicio de garantías, por lo tanto, la mencionada resolución se declaró ejecutoria y se ordenó el archivo como asunto totalmente concluido; esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. INUSCRIPTO EN LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EFECTOS DE CONSULTA.

4	RAA-0183/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		12/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a la licenciada Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocursio de cuenta, señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1676, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisnero, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a EMMANUEL AGUILAR VIEYRA, en cuanto apoderado jurídico de la Dirección de Patrimonio Estatal, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos, pretendiendo desahogar la vista ordena en proveído 26 veintiséis de agosto del año en curso; lo cual realiza de manera extemporánea, como se advierte de la certificación que antecede, por tanto el desahogo de vista es extemporáneo y únicamente se manda agregar su antecedentes. Se advierte que las autoridades vinculadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 26 veintiséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0177/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		12/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a EMMANUEL AGUILAR VIEYRA, en cuanto apoderado jurídico de la Dirección de Patrimonio Estatal, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos, pretendiendo desahogar la vista ordena en proveído 23 veintitrés de agosto del año en curso; lo cual realiza de manera extemporánea, como se advierte de la certificación asentada en proveído de 06 seis de septiembre del año en curso, visible a foja 60 sesenta de constancias, toda vez que tuvo el término de 03 tres días hábiles para el desahogo de vista y el término para hacerlo le feneció el 05 cinco de septiembre de la presente anualidad, ello tomado en consideración que el auto que ordenó la vista fue notificado el día 30 treinta de agosto del año en curso, el 02 dos de septiembre causó efectos y comenzó a correr el 03 tres de septiembre para concluir el 05 cinco del mes y año en cita; por tanto el desahogo de vista es extemporáneo y únicamente se manda agregar su antecedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS COEFERIDOS. BUENA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTUAR QUÉ CONSIGUA.

9	RAA-0168/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		12/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a EMMANUEL AGUILAR VIEYRA, en cuanto apoderado jurídico de la Dirección de Patrimonio Estatal, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos, pretendiendo desahogar la vista ordena en proveído 23 veintitrés de agosto del año en curso; lo cual realiza de manera extemporánea como se advierte de la certificación asentada en proveído de 06 seis de septiembre del año en curso, visible a foja 59 cincuenta y nueve de constancias, toda vez que tuvo el término de 03 tres días hábiles para el desahogo de vista y el término para hacerle feneció el 05 cinco de septiembre de la presente anualidad, ello tomado en consideración que el auto que ordenó la vista fue notificado el día 30 treinta de agosto del año en curso, el 02 dos de septiembre causó efectos y comenzó a correr el 03 tres de septiembre para concluir el 05 cinco del mes y año en cita; por tanto el desahogo de vista es extemporáneo y únicamente se manda agregar su antecedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0294/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		12/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a la licenciada Thania Yareli Ruiz García en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocuro de cuenta, señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, por el cual se tiene al licenciado Miguel Antonio Polina Torres en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pedro de Fuentes, número 100, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte la autoridad vinculada DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 28 veintiocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	RAA-0111/2019-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		12/09/2019	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, que confirmó la resolución recurrida en Apelación, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0099/2018-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU DIMENSIÓN JURÍDICA DADO EL PÚBLICO CARÁCTER DEL MISMO.

12	JAR-0224/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		12/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a la licenciada Thania Yareli Ruiz Galicia, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su oficio de cuenta, señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1676, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisnero, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que el actor y las autoridades demandadas y vinculadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación fueron legalmente notificados con proveído de fecha 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0270/2018-III	JESÚS AGUILAR ALBOR		12/09/2019	<p>"...Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2424/2019, presentado ante esta sala con fecha 12 doce de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, devolviendo el expediente JA-R-0270/2018-III y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 226/2019 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 5372/2019 de fecha 06 seis de septiembre del año en curso, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, por el que comunica que negó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa de antecedentes. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser el juzgado que conoce del Juicio Administrativo JA-0029/2017-II, de donde se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	RAA-0151/2019-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		12/09/2019	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvo el recurrente para promover medio de impugnación en contra del proveído de fecha 15 quince de agosto de 2019 dos mil diecinueve, que desechó el recurso, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0448/2018-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, juntamente con el testimonio autorizado de la ejecutoria pronunciada por esta sala, solicitándose el acuse de recibo correspondiente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. RESPETA LOS DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES EN ESTE PROCESO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de septiembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0188/2019-III	CHRISTIAN OMAR SEGURA ALANIS		13/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la licenciada Thania Yareli Ruiz García, en cuanto – se dice– Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo desahogar la vista ordenada, sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, en virtud de que no tiene acreditado su carácter dentro del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por tanto, el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Se advierte que la autoridad demandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, fue legalmente notificada del proveído de fecha 26 veintiséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0216/2019-III	MÓNICA RAMÍREZ MARTÍNEZ		13/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 03 tres de septiembre del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala el 11 once de septiembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3890/19 por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1344/2018-III al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0216/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo. Ahora bien, toda vez que el poder general para pleitos y cobranzas que obra en autos otorgado a Mónica Ramírez Martínez, en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, se encuentra vencido, en virtud de que le fue otorgado el 28 veintiocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, por el término de 02 dos años; por tanto para los efectos de que no dejarla en estado de indefensión, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, exhiba un poder actualizado; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y términos a lo ordenado, se acordará lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	RAA-0222/2019-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		13/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 02 dos de septiembre del año en curso, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala el 12 doce de septiembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3893/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1873/2017-III, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0222/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado Fernando González Cendejas, en cuanto representante del Secretario de Contraloría Francisco Huergo Maurin y Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1873/2017-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento de que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle 20 de Noviembre, número 351, Colonia Centro, de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a los licenciados Francisco Javier Jiménez Rebollar, Griscler Rubí Aguilar Pérez, José Luis Torres Robledo, Elibeth Reyes Guevara, Gustavo Omar Morales García, Yahaira Lizeth Medina Uribe y Alan López Vega.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE PUEDE CONSULTAR EN LA OFICINA DE CONSULTA.

4	RAA-0186/2019-III	J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ		13/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a la licenciada Thania Yareli Ruiz Galicia, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su curso de cuenta, señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1876, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que las autoridades demandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 26 veintiseis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0219/2019-III	JOSÉ GUADALUPE ESCAMILLA BEDOLLA		13/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 05 cinco de septiembre del año en curso, en el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal y remitido ante esta sala el 12 doce de septiembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3894/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0974/2018-III, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0219/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a José Guadalupe Escamilla Bedolla en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 15 quince de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0974/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento de que no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Álvaro Obregón, número 56 Interior 1, Colonia Centro, de esta ciudad, autorizando en términos amplios al licenciado Francisco Javier Fernández Hurtado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

6	JAR-0225/2019-III	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA		13/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a los licenciados María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio César García Bedolla, en cuanto aposedados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, carácter que acreditan con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas del que solicita su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-1145/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todas y cada una de sus partes con el documento original, que se encuentra integrado en el citado juicio; motivo por el cual, su carácter queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Se advierte que el actor y las autoridades demandadas y vinculadas, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	RAA-0213/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		13/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 02 dos de septiembre del año en curso, en el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal y remitido ante esta sala el 11 once de septiembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/3387/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-2307/2017-II, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0213/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Aurea Ireri Cupa Tovar, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 15 quince de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-2307/2017-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pedro de Fuentes, número 100, Esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	RAA-0078/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		13/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 5869/2019-II presentado ante esta sala el día 06 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, por el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de este tribunal, solicitando que se le informe en el momento en que la sentencia de fecha 14 catorce de agosto del año en curso emitida dentro del presente recurso, cause ejecutoria, lo anterior para estar en condiciones de continuar con la sustanciación del juicio administrativo JA-0561/2018-II; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Ante tal circunstancia, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, que revocó la resolución recurrida en Apelación, sin que lo hubieren hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena mediante atento oficio devolver los autos originales del juicio principal JA-0561/2018-II, al Juzgado Segundo de este Tribunal, solicitándose el acuse de recibo correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCLUSIONES. B7C08-PR-EFE-FE-040-CO-058-14

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de septiembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0147/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		18/09/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resulta improcedente el recurso de apelación en los términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese a las partes y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0339/2019-III	CLEMENTINA GARCÍA ÁLVAREZ		18/09/2019	<p>Morelia Michoacán, a 18 dieciocho de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en oficialía de partes de este tribunal, el día 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve y remitido a esta sala el día 17 diecisiete de septiembre del citado año, mediante oficio número TJA/SGA/4054/19, por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, por medio del cual se tiene a CLEMENTINA GARCÍA ALVAREZ, en calidad de parte actora, presentando recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 19 diecinueve de agosto del año en curso, dictado por el Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Ahora bien, toda vez que es un hecho notorio que el pasado 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue designado como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Marco Antonio Lagunas Vázquez, quien es a su vez hermano de la suscrita Magistrada, ante tal circunstancia así como atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento prevista por el artículo 208 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, para conocer este medio de defensa, toda vez que dicho dispositivo en las aludidas fracciones dispone: "Los magistrados y jueces administrativos del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando: ...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad, de alguna de las partes, de sus patronos o representantes;..." Supuesto normativo que se colma en el caso que nos ocupa en virtud de que, quien suscribe Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, está impedida para conocer del presente recurso de reconsideración, toda vez que los actos administrativos que comparecen a impugnar en el juicio principal JA-1143/2019-I, son atribuidos a la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, que encabeza mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, por lo que con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en este recurso, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del Recurso de Reconsideración JA-R-0339/2019-III, consecuentemente, se deberán de remitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, al que se acompañe el escrito de interposición de recurso ingresado el 17 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, ante esta sala, para que a su vez lo ponga a disposición del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa y en caso de proceder, remita la interposición de recurso de reconsideración al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma; lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "Los magistrados y jueces administrativos, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en qué consiste el impedimento. Manifestada la causa de impedimento, el Pleno calificará la excusa y cuando proceda, designará quién deba sustituir al Magistrado o Juez Administrativo impedido."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO, SE DEBE CONSULTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA RESERVA O CONSULTA.

3	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/09/2019	<p>Vista la certificación que antecede, y dando cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 13 trece de septiembre del año en curso, téngasele en tiempo a Felipe Rivera Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, ateniendo al requerimiento que se le hizo hacer en auto de fecha 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, anexando para tal efecto copia certificada de los avisos/recibos de pago de Camilo Ramírez Magdaleno, Esperanza Álvarez Tovar, 2 dos recibos a nombre de María del Carmen Cervantes Barajas y Antonio Sánchez Rivera, que le fueron requeridos; informando además que, con fecha 30 treinta de enero de la anualidad que transcorre, se realizó cambio de propietario de Sánchez Rivera Antonio a Carlón Pineda María de los Ángeles; asimismo manifestando bajo protesta de decir verdad que por lo que se refiere a los contratos de prestación de servicios números 075181, 100076, 077334, 084210 y 084210, después de haber realizado una búsqueda minuciosa en el Archivo de la Subdirección Comercial de este Organismo Operador, no se localizaron físicamente dichos contratos; por lo que a fin de cumplir con la sentencia se anexa a la presente cinco certificaciones originales suscritas por el licenciado Rubén Iván Arroniz Vázquez, en cuanto Subdirector Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, mediante el cual certifica, que a fin de dar cabal cumplimiento con la sentencia dictada dentro del juicio Administrativo número JA-336/2015-III, promovido por IRMA GUADALUPE ARREOLA Y OTROS, consistente en la modificación de los contratos de adhesión, para que en ellos se establezca como nivel tarifario 3 tres o media respecto de los actores; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción IV, del Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, emitió las presentes certificaciones que en original se exhiben a la presente, ante la imposibilidad física por la no localización en el archivo del área comercial del Organismo Operador. Por tanto, toda vez que la autoridad demandada refiere haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, a fin de estar en condiciones de proveer lo conducente en el presente asunto, SE ORDENA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LOS ACTORES DEL CONTROVERTIDO QUE NOS OCUPA, en el que se les adjunte copia de los escritos y anexos remitidos por la citada autoridad en 27 veintisiete de agosto y 13 trece de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que la demandada ha dado a la ejecutoria emitida en autos; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la misma y se procederá a ordenar el archivo del presente juicio administrativo</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JAR-0325/2019-III	MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO		18/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala el día 17 diecisiete de septiembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/4056/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0325/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a María de los Remedios López Moreno, en cuanto TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su recurso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 12 doce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0527/2019-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298 fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA respectivamente del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo y para que señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento de que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el circuito de Mintzita, número 470, Fraccionamiento Los Manantiales de esta ciudad, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia a los licenciados Rafael López López y Jesús Serrano López y en términos del segundo párrafo del citado artículo, a los licenciados Marisol Calderón Lara, Angélica Buenrostro Maldonado, Beatriz Esmeralda Carillo Millán, Reyna María Hernández Anguiano, Janet Mondragón Colín, José Baños Bandín y Ángel Pérez Maciel.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES DE MICHOACÁN

5	JAR-0417/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		18/09/2019	<p>"...Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2447/2019, presentado ante esta sala con fecha 17 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del recurso de reconsideración JA-R-0417/2018-III y el expediente formado con motivo del juicio de amparo indirecto III-314/2019 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio 18538/2019, de fecha 10 diez de septiembre del año en curso, del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, en el que informó que en ejecutoria de 30 treinta de agosto del año en curso dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, dentro del recurso de revisión 113/2019, confirmó la sentencia en la cual se negó el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la impetrante de garantías. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar oficio a la Primera Sala de este tribunal, juntamente con copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0818/2014-I, de donde se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
---	-------------------	-----------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de septiembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0955/2014-III	FRANCISCO CORTEZ GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se mandó requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO 1) A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, exhiba ante esta instructora el pago parcial correspondiente al documento de ejecución presupuestaria y pago 16002969, liberado por la cantidad de \$194, 123.93 (ciento treinta y cuatro mil ciento veintitrés pesos 93/100 M.N.); asimismo, se requiere 2) a las autoridades vinculadas al procedimiento de ejecución SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS DE VALORES ADSCRITA A DICHA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, acrediten el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo, ya que de autos se aprecia que las mencionadas autoridades no han liberado para su pago correspondiente el documento de ejecución presupuestaria y pago 0160000001108 por el monto pecuniario de \$316, 158. 97 (trecientos dieciséis mil ciento cincuenta y ocho pesos 97/100 M.N.), mismo de fue OPERADO con fecha 29 veintinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado y con sello de recibido por la Dirección de Administración de Fondos de la misma Secretaría el 18 dieciocho de octubre del mismo año; lo anterior bajo apercibimiento de multa y pleno.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. El Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remite copia certificada de la sentencia dictada el 11 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro de los autos del recurso de reconsideración JA-R-0675/2018-II, derivado del presente juicio, en la que determinó confirmar el auto recurrido de fecha 20 veinte de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>CÚMPLASE</p>
3	JA-1011/2015-III	ANTONIO NICOLAS GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	19/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Por recibido los sobres cerrados que contienen los oficios TSA/2445/2019-III y TSA/2446/2019-III, del índice de este Órgano Jurisdiccional, presentados en la oficialía de partes de este tribunal el 12 doce de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, y ante esta Sala Administrativa el 13 trece del mismo mes y año, del cual se advierte que Correos de México, devuelve sin haber sido entregados los oficios de cuenta, ordenados mediante proveído de 08 de agosto del año en curso, ignorando esta instructora el motivo de dicha devolución. Por tanto, atendiendo lo anteriormente expuesto, esta instructora ordena al actuario adscrito a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, que giren de nueva cuenta las notificaciones para el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán y Ayuntamiento en Pleno del Municipio de Nahuatzen, Michoacán, ordenada en auto de 08 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, para los efectos legales.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. El Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitió copia certificada de la sentencia dictada el 11 once de septiembre de la presente anualidad, emitida dentro de los autos recurso de reconsideración JA-R-501/2018-II, derivado del presente juicio, en la que determinó confirmar el auto recurrido de fecha 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	RAA-0084/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		19/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 339/2019 presentado ante esta tercera sala el día 17 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 12 doce de septiembre del año en curso, se dictó la sentencia en el juicio principal JA-0734/2018-I, en cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del recurso de apelación RAA-0084/2019-III; la cual se ordena agregar al cuaderno respectivo para los efectos legales. Finalmente, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE REVISIÓN O CONSULTA.

6	JA-0402/2014-III	EFRAÍN OROZCO RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA	19/09/2019	<p>esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0330/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		19/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, y remitido ante esta sala el día 17 diecisiete de septiembre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/4028/19, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0330/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0975/2017-II; por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$8,449.00 ochos mil cuatrocientos cuarenta y nueve 00/100 moneda nacional, recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y VINCULADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cástal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia. rdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Po</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO SE ATENDEN CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENCIA DE LA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de septiembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0204/2019-III	SERGIO PÉREZ CALDERÓN Y OTROS		20/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 18 dieciocho de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, por el cual se tiene a Alejandro Arcos Hernández, en cuanto parte actora, autorizando en términos del párrafo segundo del artículo 198 del Código de la materia, a Kipana Celeste Madrigal García; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	RAA-0231/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		20/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de septiembre del año en curso en el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal y remitido ante esta sala el 18 dieciocho de septiembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/4064/19 por el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1481/2018-III al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0231/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Héctor Gómez García en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1481/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pedro de Fuentes, número 100, Esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JAR-0302/2019-III	HÉCTOR JOSÉ CHÁVEZ CASTILLO		20/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 18 dieciocho de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Oscar Iván Barrera González, en cuanto parte actora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Trabajadores de Agricultura, número 80, Colonia Foviste Morelos, de esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, a Erika Lizbeth Gordillo Moreno, Víctor Hugo Reyes López y Eduardo Castillo Flores; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escritos de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONTENIDOS NO SE DEBE DEPENDER PARA EFECTOS DE CONSULTA.

4	RAA-0228/2019-III	CLAUDIA ALEJANDRA DONMÍNGUEZ ORTIZ		20/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 09 nueve de septiembre del año en curso, en el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal y remitido ante esta sala el 18 dieciocho de septiembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/4061/19, por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1515/2018-II, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0228/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a la licenciada Claudia Alejandra Domínguez Ortiz, en cuanto autorizada en términos amplios del PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 09 nueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1515/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; por esta única ocasión en el domicilio que tiene señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Iretitcatepe, número 861, Colonia Félix Ireta de esta ciudad y pretendiendo autorizar para que las reciban en su nombre, por lo que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que un autorizado no puede a su vez autorizar a otra persona.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
---	-------------------	------------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES LA ADJUSCACIÓN DEL LIBRO PARA REGISTRO CONSTITUYE

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de septiembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1561/2014-III	JOSE JONY MAGAÑANA ADAME	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2019	se requiere al licenciado Guillermo Giovanni Guillen Salinas, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del referido término remita a esta sala la documental idónea con la cual acredite la calidad que pretende, acorde a lo establecido en los artículos 195 segundo párrafo, 196 y 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, toda vez que de autos se advierte que con fecha 22 veintidós de octubre de 2019 dos mil catorce la parte actora le otorgó el poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del notario público número 180 ciento ochenta con ejercicio y residencia en Puruandiro, Michoacán, para que lo representara por el término de un año, mismo que a la fecha ya transcurrió; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce en su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1765/2017-III	RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	23/09/2019	Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Del estado procesal se advierte de la queja 0030/2018-III que la autoridad demandada cumplió con el fallo emitido en el presente controversio; por tanto, se decreta cumplida la sentencia de fecha 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente expediente, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en ésta Sala, de igual manera, regrese la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por ésta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. CÚMPLASE
3	JA-0474/2015-III	MARIO RUIZ AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2019	Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve, por tanto, se impone a las autoridades demandadas PRESIDENTE, SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, una multa correspondiente a la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización y se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado. CÚMPLASE
4	JA-0992/2015-III	PROCOPIO GALLEGOS ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	23/09/2019	Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve, por tanto, se impone a las autoridades demandadas PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, una multa correspondiente a la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, y se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado. CÚMPLASE
5	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2019	Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que proceda a través del área correspondiente y se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra de la 1) COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 2) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO Y 3) DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE DICHA SECRETARÍA, por concepto de la multa impuesta a cada uno de ellos en cuanto personas físicas por la cantidad de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), en el acuerdo de fecha 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho – foja 482-. Por otro lado, mediante oficio TJA/SGA/AP/3814/19 presentado ante esta Sala el 19 diecinueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, hace del conocimiento a esta instructora que en acuerdo de 02 dos de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos de la queja 0019/2019-III, se admitió a trámite la queja de referencia. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CASOS EN LOS QUE SE PROPONGA RECURSOS DE REVISIÓN O CONSULTA.

6	JA-0585/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2019	Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, hace de conocimiento de esta instructora que el JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, declaró ejecutoria la sentencia del dentro del juicio de amparo indirecto 812/2019. CÚMPLASE
7	JA-1216/2017-III	VERÓNICA CHÁVEZ VALENCIA	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	23/09/2019	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de 03 tres días concedidos a la actora mediante proveído de fecha 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de que manifestara sobre el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos por parte del Contralor Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, sin que a la fecha hubiese realizado pronunciamiento alguno; motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo y por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos por parte de la autoridad demandada, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0869/2014-III	JAVIER CAMARENA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2019	Se da cuenta con la copia simple del oficio número SFA/DGPH/DR/005034/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se informa que JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, instruye a JOSÉ LUIS FRUTÍS SOLÍS, como ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN, a fin de que se abstenga de proceder al cobro de las multas impuestas dentro del presente juicio administrativo, ordenado en proveído de 11 once de julio del año en curso (foja 862). Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0869/2014-III	JAVIER CAMARENA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2019	Se da cuenta con el oficio 2639/2019-II, signado por el Magistrado y Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual, informan que en proveído de 18 dieciocho de septiembre del año en curso, causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0441/2018-II, derivado del presente juicio administrativo, lo anterior, en virtud de que transcurrió el término de 15 quince días hábiles para efecto de que las partes impugnaran la sentencia definitiva dictada en el citado recurso de reconsideración y en consecuencia, se ordenó su archivo definitivo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encuentra ordenado al archivo, devuélvase de inmediato al mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1197/2017-III	PEDRO FERNANDO LÓPEZ BUCIO	COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/09/2019	Se da cuenta con el escrito, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por PEDRO FERNANDO LÓPEZ BUCIO, en cuanto actor en el presente juicio administrativo, por medio del cual, manifiesta que no tiene nada que reclamar respecto al cumplimiento de la sentencia a las autoridades demandadas; asimismo solicita que se ordene el archivo del expediente en que se actúa por ser un juicio totalmente concluido. Por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0420/2018-III	ROGELIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, TESORERO MUNICIPAL DE ECUANDUREO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN	23/09/2019	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4125/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que mediante escrito presentado en la oficialía de partes el día 18 dieciocho de septiembre del año en curso, se tuvo a J. JESÚS INFANTE AYALA, ANDREA CACHO CABRERA Y ANA BERTHA MARTÍNEZ TORRES, en cuanto PRESIDENTE, SÍNDICA Y TESORERA MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL MUNICIPIO DE ECUANDUREO, MICHOACÁN, interponiendo recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0358/2019-I; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE JUICIO ADMINISTRATIVO SE ENCUENTRA EN EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

12	RAA-0117/2019-III	JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ		23/09/2019	<p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan INOPERANTES; en consecuencia, TERCERO. Se CONFIRMA la resolución recurrida CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Jefe de Origen.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0465/2018-III	RAÚL REYNAUD VALENZUELA		23/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2480/2019, presentado ante esta sala con fecha 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora, que se dictó un proveído dentro del cuaderno deducido del juicio de amparo directo administrativo 168/2019, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, por el que la autoridad federal comunica que la parte quejosa Ricardo Humberto Spáñez López, interpuso recurso de revisión contra la sentencia dictada por el Tribunal Colegiado en la que negó el amparo y protección de la Justicia Federal; la suscrita magistrada ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes, para los efectos ha que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JAR-0143/2019-III	OFELIA MEDINA HERNÁNDEZ		23/09/2019	<p>"...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tuvieron las partes para promover medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve, que declaró improcedente el recurso, sin que lo hubiere hecho, por tanto, encontrándose en el supuesto a que se refiere en el último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0522/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JAR-0693/2018-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		23/09/2019	<p>RESUELVE: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El agravio en estudio resulta fundado. En consecuencia, procede revocar el auto recurrido y se ordena a la Sala Instructora dejar sin efectos la multa impuesta en el acuerdo recurrido, así como realizar los demás actos necesarios a efecto de cancelar el procedimiento administrativo de ejecución relativo al cobro de dicho medio de apremio. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO COMO REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de septiembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0231/2016-III	MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	24/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 1891/2019, presentado ante esta Sala el 20 veinte de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, signado por el Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, mediante el cual remite copias certificadas de la sentencia dictada con fecha 19 diecinueve de diciembre de 2012 dos mil doce, dentro de los autos del juicio ordinario civil 597/2010, sobre acción real reivindicatoria de inmueble y otras prestaciones, promovido por María Guadalupe Abigail, María Ruth, Galo Bulmaro y Juan Manuel Sigilfredo, todos de apellido González Bedolla, en contra de la persona moral "MEXIM INTERMICH, S.A. DE C.V.", mismas que se solicitaron mediante proveído de 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en virtud de que la parte actora del presente controvertido las ofreció como prueba dentro del incidente innominado sobre la existencia de impedimentos para cumplir con la sentencia dictada en autos y por lo tanto resultan indispensables para resolver el mismo, esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, toda vez que precluyó el término para que la parte actora y el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Charo, Michoacán, manifestaran lo que a sus interés conviniera respecto del incidente de referencia, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con relación al incidente innominado sobre la existencia de impedimentos para cumplir con la sentencia dictada en autos, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>COMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUSSEADADOS CON DEL LIBRO O DE LA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de septiembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0114/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		25/09/2019	Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal del presente recurso de apelación, se advierte que la sentencia de fecha 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0894/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0348/2019-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS Y OTRO		25/09/2019	Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/4198/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número JA-R-0348/2019-III, interpuesto por Alejandro Aguilera Abundis y Lino Ángeles Hernández en cuanto Director Jurídico Administrativo y representante legal de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, en contra de la sentencia interlocutoria dictada dentro del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia, dictado por el Juzgado Segundo de este tribunal, dentro del juicio administrativo JA-0358/2019-II, sin embargo, de las constancias que integran el presente medio de impugnación, se advierte que no obra en autos la primera foja de dicha sentencia; por tanto, se manda girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, a efecto de que de no tener inconveniente legal alguno se sirva remitir a esta sala copia certificada de dicha foja; en virtud de lo anterior, se manda reservar el ocurso de cuenta; hasta en tanto obre en esta sala administrativa ordinaria el documento referido, para estar en condiciones de proveer lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0164/2019-III	AGUSTÍN AGUILERA DIMAS		25/09/2019	"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0709/2017-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0188/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		25/09/2019	"...Visto el estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la sentencia de fecha 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, aun no causa ejecutoria, sin embargo, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, juntamente con la copia certificada de la resolución, al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1094/2018-II, del cual se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales que corresponda..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0241/2019-III	AURA IRERI CUPA TOVAR		25/09/2019	Morelia, Michoacán, a 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 13 trece de septiembre del año en curso, presentado en el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal y remitido ante esta sala el 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/4150/19 por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-2340/2017-II al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0241/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Aurea Ireri Cupa Tovar en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-2340/2017-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Pedro de Fuentes, número 100, Esquina Luis de León romano, colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ENTREGADO AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	RAA-0243/2019-III	JESÚS AGUILAR ALBOR		25/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 17 diecisiete de septiembre del año en curso, presentado en el Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal y remitido ante esta sala el 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, mediante el oficio TJA/SGA/4153/19 por el cual el Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-1665/2018-II al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0243/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Jesús Aguilar Albor en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 13 trece de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1665/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Camelinas, número 2005, Interior 7, Colonia Camelinas, de esta ciudad y pretendiendo autorizar, sin embargo, sígasele que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que un autorizado no puede autorizar a su vez, a otra persona.</p> <p>PERSOALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0798/2015-III	MARTIN GARCIA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO	25/09/2019	<p>Se procede a dar cuenta con la copia del oficio número DGJ-DC-2392/2019, presentado ante esta tercera sala el 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se informa que el Subdirector de la Dirección de lo Contencioso, ha solicitado apoyo a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que instruya a quien corresponda con el fin de que inicie el procedimiento económico coactivo que proceda a hacer efectivas las multas impuestas a la persona que actualmente tenga el cargo de Síndico, Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, todos del municipio de Ocampo, Michoacán, ordenado mediante acuerdo de 17 diecisiete de septiembre del año en curso, por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.).</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1157/2017-III	MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/09/2019	<p>se mandan a reservar el escrito de cuenta hasta en tanto se resuelva el incidente innominado sobre la existencia de impedimentos para cumplir con la sentencia dictada en autos y esta Sala se encuentre en condiciones de proveer respecto a lo solicitado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1157/2017-III	MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/09/2019	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala el 17 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Felipe Rivera Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene reconocido en autos, promoviendo incidente innominado sobre la existencia de impedimentos para cumplir con la sentencia dictada en autos mismo que de conformidad con el artículo 265 del código de la materia; se admite en la vía y términos propuestos, motivo por el cual se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a sus intereses convenga.</p> <p>PERSOALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-1194/2014-III	JESUS ABASCERLAN PATIÑO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/09/2019	<p>En virtud de lo anterior, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, comparezca a manifestar si la autoridad demandada lo reinstaló como elemento de policía y a su vez, si recibió la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), como pago total de las prestaciones de las cuales la demandada resultó condenada; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la misma y se procederá a ordenar el archivo del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTA AUSENCIA DE VALOR NO AFECTA EN NADA LA VERACIDAD DE LOS DATOS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de septiembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0585/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/09/2019	declaró que ha quedado firme el proveído de 11 once de julio del citado año, dictado dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0152/2019-II, el cual se deriva del presente juicio administrativo en que se actúa, en el que se determinó desechar el citado medio de impugnación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0561/2014-III	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/09/2019	HA CAUSADO EJECUTORIA la resolución emitida dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0060/2018-II derivado del presente juicio administrativo en que se actúa, en la cual se determinó confirmar el proveído de 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0954/2014-III	JAIME ALVARADO RIVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/09/2019	remite copia certificada de la resolución de fecha 20 veinte de septiembre de la presente anualidad, sin embargo se aprecia que la fecha correcta de la sentencia es 02 dos de abril de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0448/2018-I, en la que se determinó confirmar el auto recurrido de 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0213/2017-III	-----	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/09/2019	Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito, presentado ante esta tercera Sala el día 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, signado por Yesenia Maldonado García y Sergio Eraide Chávez Portillo en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada, Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, por medio del cual se les tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a Francisco José López García. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1013/2015-III	J. JESUS SEBASTIAN MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	26/09/2019	Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/4130/19, presentado ante esta Sala el 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite el expediente JA-1013/2015-III. Asimismo, se da cuenta con el sobre cerrado que contiene el oficio TSA/2397/2019-III, del índice de este Órgano Jurisdiccional, presentado en la oficialía de partes de este tribunal el 13 trece de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, y ante esta Sala Administrativa el 17 diecisiete del mismo mes y año, del cual se advierte que Correos de México, devuelve sin haber sido entregado el oficio de cuenta, ordenado mediante proveído de 17 diecisiete de julio del año en curso, ignorando esta instructora el motivo de dicha devolución. Por tanto, atendiendo lo anteriormente expuesto, esta instructora ordena al actuario adscrito a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, que gire de nueva cuenta la notificación para el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, ordenada en auto de 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, para los efectos legales. AUTORIDAD NO DEMADADA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES EFECTOS LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER USADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JAR-0350/2019-III	THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA		26/09/2019	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, y remitido ante esta sala el día 24 veinticuatro de septiembre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/4199/18 el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0350/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocurso de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0581/2014-II; por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADA Y VINCULADA del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldín Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
---	-------------------	---------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

7	JAR-0341/2019-III	THANIA YARELIA RUÍZ GARCÍA		26/09/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 30 treinta de agosto de 2019 dos mil diecinueve, y remitido ante esta sala el día 24 veinticuatro de septiembre del citado año, mediante oficio TJA/SGA/4197/19, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0341/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede, se tiene en tiempo Thania Yareli Ruiz García, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales ha que haya lugar, con la copia cotejada de su nombramiento que adjunta a su ocuro de cuenta, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0469/2014-11 por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y VINCULADA del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por esta única ocasión en el domicilio que tienen señalado en el juicio principal a efectos de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo y señalen domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales ante esta segunda instancia, bajo apercibimiento que de no hacerlo las mismas les correrán por medio de las listas que se publican diariamente. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Lázaro Cárdenas 1016, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, Código Postal 58020, de esta ciudad y autorizando con fundamento en el artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para que reciban toda clase de notificaciones a los licenciados Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Dolores Gil Ayala, Mercedes Bucio Juárez, Luis Manuel Del Moral Zambrano, Ana Isabel Estrada Tapia, Gilberto Arias Aguilar, Eduardo Amir Belmonte Loeza, Sara Díaz Huante, Miguel Ángel Ventura Cisneros, Claudia Marcela Monciváis Martínez, Hilda Liliana Bautista Magaña, Jorge Viveros Cincire, Juan Cortés Alvarado, Víctor Hugo Bautista Zaragoza, Dulce Eugenia Farfán Bailón, Geraldin Mariana Henríquez Escobar y/o Leonardo Daniel Ledesma Rodríguez, por lo que, se les tiene como autorizados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
---	-------------------	----------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.